



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 159 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 JUN 2015

VISTO:

El escrito con registro N° 1015-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, presentado por el administrado EXCEQUIEL DANIEL HUARACHE MACHACA, solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo de Rectificación de Nombre de Título de Propiedad N° G.00199/73-DL.19977, asimismo peticona la devuelvan los actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 189º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otros que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo dispone que el desistimiento podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado, en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por el mismo administrado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, el recurrente solicitó la rectificación de Nombre del Título de Propiedad N° G.00199/73-DL.19977, de fecha 03 de agosto de 1973 donde figura el nombre de su padre como GUARACHI BERNABE FERMIN MANUEL, debiendo figurar como HUARACHI BERNABE FERMIN MANUEL.

Que, mediante escrito del visto, el recurrente solicita el desistimiento del presente procedimiento al amparo del Artículo 189º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 104-2015-DISTE / DRAT – GOB. REG.TACNA, de fecha 17 de abril del 2015, emitido por el consultor Legal de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, concluye declarando procedente la solicitud de Desistimiento del Procedimiento Administrativo de Rectificación de Nombre de Título del Propiedad N° G.00199/73-DL.19977, iniciado mediante solicitud con Registro N° 5711-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014, posterior devolución de los actuados.

Que, estando en aplicación del Artículo 189º Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015- P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015- P.R./GOB.REG.TACNA, y el Informe N° 104-2015-DISTE/DRAT–GOB. REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO formulado por el Sr. EXCEQUIEL DANIEL HUARACHE MACHACA, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 159 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 JUN 2015

Nombre del Título del Propiedad Nº G.00199/73-DL.19977 iniciado con Registro de solicitud Nº 5711-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de Rectificación de Nombre del Título del Propiedad Nº G.00199/73-DL.19977, tramitado por el Sr. EXCEQUIEL DANIEL HUARACHE MACHACA, ante la Dirección Regional de Agricultura, bajo solicitud con Registro de Nº 5711-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. EXCEQUIEL DANIEL HUARACHE MACHACA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
DRA.T
OAJ
DITE
ARCHIVO

JJOF/naat.